Firmado digitalmente por ALIAGA ELESCANO Jersson Raul FAU 20601993181 hard
Cargo: Ejecutivo De Unidad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.12.2023 19:15:04 -05:00

Lima, 15 de Diciembre del 2023

RESOLUCION DE UNIDAD N° D000558-2023-MIDIS/PNPAIS-UA

VISTOS:

El Informe Nº D000230-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, y

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, creado por Decreto Supremo N° 016- 2013-VIVIENDA, el cual tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados rurales o rural dispersa, coadyuvando a su desarrollo económico, social y productivo que contribuyan a su inclusión social. Asimismo, tiene como objetivo, permitir el acceso de la población pobre y extremadamente pobre, especialmente la asentada en los centros poblados del área rural y de manera dispersa, a los servicios y actividades, en materias sociales y productivas que brinda el Estado, asimismo el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS tiene dos modalidades de intervención: Modalidad fija, a través de los Tambos y la Modalidad Móvil, a través de Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, para el desarrollo de su finalidad y objetivo, el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", en adelante el Programa, cuenta con líneas de intervención orientadas, entre otras, a implementar plataformas de servicios que a) Brinden los servicios y actividades del Sector Desarrollo e Inclusión Social; b) Coordine con los Gobiernos Regionales y Locales en el marco de las políticas y prioridades del Gobierno Nacional; c) Contribuyan, coordinen y faciliten la intervención y la prestación de los servicios y actividades de las entidades de los tres niveles de gobierno, que permitan mejorar la calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas, individuales y comunitarias; d) Ejecuten, coordinen y faciliten acciones de prevención, atención y mitigación de riesgos frente a desastres naturales, en el marco de sus competencias; y, e) Coordine las intervenciones dirigidas al desarrollo y protección de las poblaciones rural y rural dispersa, a través de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS) u otras;

Que, con Decreto Legislativo N° 1439, denominado Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento se establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, las mismas que abarcan desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, contempla en el literal d) del Artículo 22° que la Coordinación de Control Patrimonial está facultada a conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de estos, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes;

Que, el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece la definición de baja de bienes muebles patrimoniales, como:

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Firmado digitalmente por DAVILA BELLEZA Christian Norton FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.12.2023 18:24:48 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: F6GL1YF

"Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, asimismo el literal j), del numeral 48.1, del artículo 48 de la referida directiva, prescribe:

j) Sustracción
Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. ***Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.***

Que, de igual forma el numeral 49.1, del artículo 49, de la norma antes citada establece el trámite para la baja de bienes patrimoniales, señalando:

"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, el numeral 49.3, del artículo 49, de la directiva descrita líneas arriba señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libres de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP.

Que, en fecha 26 de abril del año 2021, se presentó ante la Policía Nacional del Perú, en la DIVINCRI KIMBIRI, la Sra. Melina Emily Mendoza Bustamante, identificada con DNI N° 44865824, domiciliada en Pje. Félix Huamán N° 120, distrito Kimbiri, para DENUNCIAR: Que el 26 de abril del 2021 a las 08:30 horas, la denunciante dejo el vehículo menor de propiedad del Programa Nacional PAIS, Marca: Honda, Modelo: XR190L, N° de chasis: LALMD4396L3103226, N° de Motor: MD43E2019318, Color: Rojo, sin placa de rodaje, a la altura de su domicilio antes indicado para dirigirse al Banco de la Nación. A las 11:20 a.m., al retornar a su domicilio se percató que el vehículo menor ya no se encontraba.

Ello dio origen a la Denuncia Policial, por hurto, sustracción del VEHÍCULO (MOTOCICLETA), Marca: Honda, Modelo: XR190L, N° de chasis: LALMD4396L3103226, N° de Motor: MD43E2019318, Color: Rojo.

Que, en ese extremo la Coordinación de Control Patrimonial, ha emitido el Informe Nº D000230-2023-MIDIS/PNPAIS-UA-CCP, materia de la presente, en el que se concluye que es procedente dar de baja, el bien mueble, consistente en un vehículo menor Motocicleta identificado con código patrimonial 67826800-0367, Marca: Honda, Modelo: XR190L, N° de chasis: LALMD4396L3103226, N° de Motor: MD43E2019318, Color: Rojo, Placa de rodaje: EW-8756, ya que se enmarca en la causal de baja descrita en el inciso j) del numeral 48.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. Asimismo, recomienda aprobar la baja por causal de sustracción; de un (01) bien mueble con un valor neto de S/. 6,312.39 (Seis mil trescientos doce con 39/100 soles); de propiedad del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

Que, en tal sentido corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la baja de una (01) motocicleta de motocicleta de código patrimonial 678268000367 por la causal de sustracción por un valor neto de S/. 6,312.39 (Seis mil trescientos doce con 39/100 soles), cuya descripción,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: F6GL1YF

característica, ubicación, causal de baja y valor, se describen en el Anexo 1 que forma parte de la presente resolución.

Contando con el visto del Analista de la Coordinación de Control Patrimonial, de conformidad con el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, aprobado mediante Resolución Ministerial 264-2017-MIDIS, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR la baja por causal de sustracción en registro patrimonial y contable del Programa Nacional PAIS, del bien mueble, vehículo menor (motocicleta), identificado con código patrimonial 67826800-0367, Marca: Honda, Modelo: XR190L, N° de chasis: LALMD4396L3103226, N° de Motor: MD43E2019318, Color: Rojo, Placa de rodaje: EW-8756, propiedad de esta Entidad, con un valor neto de S/. 6,312.39 (Seis mil trescientos doce con 39/100 soles), tal como lo describe el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la correspondiente Resolución a la Unidad Territorial Cusco, Coordinación de Contabilidad y a la Coordinación de Control Patrimonial para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 3°. - ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
EJECUTIVO DE UNIDAD
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Exp. N°: UA000020230000609

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: F6GL1YF

Firmado digitalmente por DAVILA BELLEZA Christian Norton FAU 20601993181 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2023 12:39:08 -05:00

ANEXO 1

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PARA BAJA

ID	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]				ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	FECHA ADQUISI	VALOR ADQUISI (S/)	DEPREC. ACUMULA.* 31.10.2023	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE								
1	678268000367	MOTOCICLETA	HONDA	XR190L	ROJO	LALMD4396L3103226	BUENO	1503.0101	27/12/2019	S/ 10,100.00	S/ 3,787.61	S/ 6,312.39	SUSTRACCIÓN	TAMBO PALESTINA ALTA
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
TOTAL										**S/ 10,100.00**	**S/ 3,787.61**	**S/ 6,312.39**		

*** DEPRECIACIÓN ACUMULADA**: *DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 005-2016-EF/51.01 "METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO DE LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES" LOS VEHÍCULOS TIENEN UNA VIDA ÚTIL DE 10 AÑOS Y UNA TASA DE DEPRECIACIÓN (%) DEL 10% ANUAL.*